

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 44/2023

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 321 párrafo I señala que la Administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su Art. 114. Presupuesto De Las Entidades Territoriales Autónomas. En el parrágrafo II señala que: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" en su Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuesto en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante decreto supremo.

Que, El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 párrafo V, nos indica que La reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normativas vigentes.

Que, El D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 16, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 art. art. 16 párrafo III inciso a) del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad)

Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del Grupo 1000 “Servicios Personales”.....”.

Que, La Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017.- vigente por la Disposición Final Octava de la Ley 1493 inciso s) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022 Ley que aprueba el presupuesto General del Estado – Gestión 2023 dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, La Disposición Normativa Regional N°31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Trasposos Intrainstitucionales , que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones , Unidades , categorías programáticas, programas , proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador

Que, el INFORME TÉCNICO N° 19/2023 emitido en fecha 17 de Julio de 2023.- emitido por la Ing. Yovana Valda Tinuco – RESPONSABLE DE PLANIFICACION OPERATIVA con Vía del Lic. Daniel Quintanilla Quispe -DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, con V°B° Lic. Wilfredo Mamani Huarachi STRIO. REGIONAL DE PLANIFICACION E INVERSION PÚBLICA. ; El cual en su parte pertinente indica lo siguiente: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- establece en sus conclusiones que corresponde realizar. La Modificación Presupuestaria intrainstitucional para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N°1 mismo que esta detallado de la siguiente manera : proyecto “Const. Asfa. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA –TRAMO SANTA ROSA – AGUA BLANCA SALITRAL – IÑIGUAZU” por el monto de Bs.2.908.132.07Bs.

Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 171/2023, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo

Regional de Gran Chaco, De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1. Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria señalada, remítase antecedentes ante la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones Administrativas de acuerdo al numeral 8 del artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1493 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2023 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2023, presentada por la Secretaria de Planificación del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico N° 19/2023 siguiente:

ANEXO 01

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRUMENTACIONAL
GESTION 2023**

**CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -
AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU**

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	2	6	097	0	022	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	1.508.132,07
4601	2	6	097	0	022	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	0	900.000,00
4601	2	6	097	0	022	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para gasto de capital	0	0	500.000,00
TOTAL ORIGEN													2.908.132,07

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	2	6	430	9060009600000	0	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	0	1	1.508.132,07
4601	2	6	430	9060009600000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	0	1	1.400.000,00
TOTAL DESTINO													2.908.132,07

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Abog. María Álvarez M.
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco

Abg. Glorice María Belzaco Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Garvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco